



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyen  
Tel/Fax:02945-499096

**ORDENANZA N° 764 /07**

**VISTO:**

La Ley 3098 de Corporaciones Municipales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante intervenir en todas aquellas cuestiones vinculadas con la armonización de los impuestos provinciales y municipales que afecten a los contribuyentes domiciliados dentro y fuera de la provincia,

Que compete a este cuerpo establecer la metodología a aplicar para efectuar retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos,

Que toda proyección en esta materia debe tener especial consideración no afectar las actuales condiciones económicas de los contribuyentes,

Que la imposición de este Impuesto afectaría la incipiente economía local,

Que la imposibilidad de ejercer el control de las ventas por no contar con personal y medios necesarios, resulta una inconveniencia el cobro del mismo,

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN  
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**Art. 1º:** CREAR el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el cual gravará en un porcentaje del dos con cincuenta por ciento (2,5%), sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes que ejerzan actividad lucrativa, sea esta comercial, Industrial, productiva o de servicios, dentro del ejido municipal de la Localidad de Epuyen.-

**Art. 2º:** Exceptuar del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos, por el ejercicio Fiscal 2007, a toda persona física y/o jurídica que ejerza alguna actividad a que hace mención el Art.1º de la presente, en atención a los considerandos.-

**Art. 3º:** Regístrese, Publíquese, Notifíquese a quienes se encuentran habilitados en actividades lucrativas, y cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOSMIL SIETE.-



GUAJARDO Maria J.  
Sec. Legislativa



GUILLERMA M.  
Rte. Concejo Delibe-  
Municipalidad de E.

